MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. Nº 1730 /2.014

POR LA CUAL SE CANCELA EL ITEM 51. INSULINA HUMANA ULTRA RAPIDA 100 UI/ML, ADJUDICADO MEDIANTE RESOLUCION D.G.O.C. N° 1601/2014, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 42/2014 – "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y DESINFECTANTES – ITEMS DECLARADOS DESIERTOS Y NO COTIZADOS EN LA LPN N° 12/2014", AD REFERENDUM - ID Nº 278.459.----------

Asunción, 30 de diciembre de 2.014.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 42/2014 – "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y DESINFECTANTES – ITEMS DECLARADOS DESIERTOS Y NO COTIZADOS EN LA LPN N° 12/2014", AD REFERENDUM - ID Nº 278.459**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las especificaciones técnicas en todo proceso licitatorio constituyen las características o cualidades del bien o servicio requerido, por lo que deben estar expresados de la mejor manera posible evitando direccionamiento a una cierta marca, en estricto cumplimiento del principio de igualdad y libre competencia, que debe regir en las contrataciones públicas.

Que, el Ítem 51. Insulina Humana Ultra Rápida, conforme se desprende del Pliego de Bases y Condiciones – Sección III. Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos, Especificaciones Técnicas, Página 12, se solicitó de la siguiente manera:

Medicamento:	**Insulina Humana Ultra Rápida**
Concentración:	**100 UI/ml.**
Forma Farmacéutica:	**Inyectable**
Presentación:	**Frasco Ampolla / aplicador prellenado.**
Unidad de Medida:	**Unidad.**

Que, surge la siguiente situación a raíz de la forma en que se solicitó el producto en cuestión que es **NO SE ESPECIFICO DE CUANTOS ML DEBIA SER CADA FRASCO AMPOLLA DEL ITEM 51,** generando imprecisión para cada oferente al momento de cotizar, por lo que correspondería cancelar y mejorar los términos del Pliego de Bases y Condiciones, para un siguiente llamado.

Que, teniendo en cuenta que existen en el mercado varias formas de presentación, la Convocante ha hecho un Análisis Económico, en caso que se haya aclarado de cuantos ml. cada frasco ampolla, arrojando como resultado un beneficio mayor para la institución y por ende para el Estado, siendo determinante tal análisis para la toma de decisión de cancelar el Ítem 51. Insulina Humana Ultra Rápida.

Resolución D.G.O.C. Nº 1730 /2.014

POR LA CUAL SE CANCELA EL ITEM 51. INSULINA HUMANA ULTRA RAPIDA 100 UI/ML, ADJUDICADO MEDIANTE RESOLUCION D.G.O.C. N° 1601/2014, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 42/2014 – "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y DESINFECTANTES – ITEMS DECLARADOS DESIERTOS Y NO COTIZADOS EN LA LPN N° 12/2014", AD REFERENDUM - ID Nº 278.459.----------

Que, de continuarse en esas condiciones con la adjudicación del citado ítem, se podría ocasionar un perjuicio al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, pues, existe una falencia que debe ser subsanada a los efectos de ajustarse a las disposiciones reglamentarias, en beneficio a la institución y a los oferentes participantes.

Que, la **Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 31. Cancelación de la Licitación,** refiere: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, **o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades,** en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, conforme a los artículos 1°, 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1° **CANCELAR EL ITEM 51. INSULINA HUMANA ULTRA RAPIDA 100 UI/ML, ADJUDICADO MEDIANTE RESOLUCION D.G.O.C. N° 1601/2014, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 42/2014 – "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y DESINFECTANTES – ITEMS DECLARADOS DESIERTOS Y NO COTIZADOS EN LA LPN N° 12/2014", AD REFERENDUM - ID Nº 278.459,** en base al artículo 31 de la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas".

Resolución D.G.O.C. Nº 1730/2.014

POR LA CUAL SE CANCELA EL ITEM 51. INSULINA HUMANA ULTRA RAPIDA 100 UI/ML, ADJUDICADO MEDIANTE RESOLUCION D.G.O.C. N° 1601/2014, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 42/2014 – "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y DESINFECTANTES – ITEMS DECLARADOS DESIERTOS Y NO COTIZADOS EN LA LPN N° 12/2014", AD REFERENDUM - ID Nº 278.459.----------

Artículo 2º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES